



Resolución Ministerial

N° 0828-2025-IN

Lima, 20 MAY 2025

VISTOS, el Oficio N° 000830-2025-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el INFORME N° 41-2025-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT-SRMJO, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 001112-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1732-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior dispuso pasar de la situación policial a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN ALBERTO ANDRADE HERNANDEZ, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú JUAN ALBERTO ANDRADE HERNANDEZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 02620-2022-0-1801-JR-LA-76, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio con Sub Especialidad Procesos Contenciosos Administrativos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante SENTENCIA N° 394 contenida Resolución N° 06, del 23 de agosto de 2023, resuelve "1. *NULA la Resolución Ministerial N° 1732-2017-IN, de fecha 30 de diciembre de 2017 por contravenir el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444. 2. ORDENO a la entidad administrativa emita resolución administrativa disponiendo la reincorporación del demandante en el grado de Mayor PNP, reconociéndosele el periodo de retiro como tiempo laborado solo para efectos del reconocimiento de tiempo de servicios y pensionarios. 3. IMPROCEDENTE respecto al reconocimiento de sus derechos y beneficios que le corresponden; asimismo, reconozca el tiempo que estuvo en retiro como servicios prestados al Estado de forma ininterrumpida, para el reconocimiento del mando, condecoraciones, uniformes, honores, cursos de perfeccionamiento a fin de obtener méritos y puntajes para el ascenso; así como prestar servicios en zona de emergencia y jefe de unidad policial, debiendo otorgarle el puntaje como si lo hubiera realizado; y, considere como apto al demandante para concursar al grado inmediato superior del año 2023, 2024. Sin costos, ni costas (...)*" [sic];



Que, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 01, del 22 de setiembre de 2023, resuelve "1. *CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por Juan Alberto Andrade Hernández contra Policía Nacional del Perú; en consecuencia, cumpla la parte demandada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, cumpla con REINCORPORAR PROVISIONALMENTE al demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, debiendo informar documentariamente al órgano jurisdiccional, la realización de dicha actuación (...)*" [sic];

Que, el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 02, del 20 de noviembre de 2023, resuelve "1. *DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la Procuraduría Pública del Sector Interior mediante escrito de fecha 29 de setiembre de 2023.* 2. *REITERAR al Gral PNP Raúl Arnaldo Silva Olivera en su condición de Director de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES cumpla con lo ordenado en la Resolución N° 01, de fecha 22 de setiembre de 2023, esto es, cumpla con reincorporar provisionalmente al demandante en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, debiendo informar documentariamente al órgano jurisdiccional, la realización de dicha actuación (...)*" [sic];

Que, en ese orden, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, a través del INFORME N° 41-2025-DIRREHUM PNP/DIVABL-DEPALT-SRMJO, del 10 de febrero de 2025, señala entre otros, lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSION

Que, existe un proceso principal aún en etapa de trámite por lo que al no encontrarse concluido, la medida cautelar a favor del señor JUAN ALBERTO ANDRADE HERNÁNDEZ, debe ejecutarse toda vez que este se da con la finalidad de garantizar la efectividad de la decisión judicial mediante la conservación, prevención o aseguramiento de los derechos e intereses que corresponde dilucidar en el proceso (...)" [sic];

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, señala que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el artículo 613 del Código Procesal Civil, señala que la contracautela tiene por objeto asegurar al afectado con una medida cautelar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda causar su ejecución;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el numeral 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, señala que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, el numeral 2 del artículo 51 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-IN, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga la reincorporación provisional del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN ALBERTO ANDRADE HERNANDEZ, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutivos de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 22 de setiembre de 2023, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; el Decreto Supremo N° 006-2024-IN, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera provisional al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú JUAN ALBERTO ANDRADE HERNANDEZ, a la situación policial de actividad, en el grado de Mayor de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento estricto de los aspectos considerativos y resolutivos de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 22 de setiembre de 2023, emitida por el Décimo Sexto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

